



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONVOCATORIA DE BECAS COMPLEMENTARIAS A LA MOVILIDAD ERASMUS, CURSOS 2018/2019, 2019/2020.-

Considerando que el programa de movilidad Erasmus organizado por la UE tiene como objetivo atender a las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en educación superior y en formación profesional de grado superior.

Con el objetivo de permitir que los estudiantes caravaqueños se beneficien educativa y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países europeos y contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales cualificados y con experiencia internacional, la Concejalía de Educación estima oportuno la convocatoria de ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios residentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus.

En consideración a estas premisas, esta Administración Local, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, elabora las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a tales estudiantes residentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus del curso académico 2018/2019, 2019/2020, con expresión de los anexos que acompañan a las mismas, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, incluyéndose en las mismas los criterios y condiciones por las que habrán de regirse. Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 7.500 €.

Existe crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto que se solicita, por un importe total de 7.500 euros, con cargo a la partida nº 2020 0732606489026510 del vigente presupuesto, RC Nº Operación 202000021846.-

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2018/2019, 2019/2020, siendo el contenido literal de las mismas el siguiente:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A BECAS ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019, 2019/2020.-

1.- FINALIDAD.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, beneficiarios de una beca Erasmus durante el curso académico 2018/2019, 2019/2020, para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus.

2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
02/10/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará bajo el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 7.500 euros, con cargo a la partida nº 2020 0732606489026510 del vigente presupuesto, RC Nº Operación 202000021846.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 500 euros por estudiante, si la estancia es para todo el curso escolar, o 250 euros por estudiante, si la estancia es por un cuatrimestre.

En el caso de que el número total de solicitantes supere el del importe global de las ayudas, se prorrateará entre los que hayan obtenido la condición de beneficiarios.

3.- REQUISITOS.-

Podrá solicitar estas ayudas cualquier estudiante empadronado en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como mínimo un año antes, a los que les haya sido concedida una Beca Erasmus para el curso 2018/2019, 2019/2020.

No podrán acceder a esta beca quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

4.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.caravaca.org.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Plaza del Arco, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (Anexo I)*
- Fotocopia del DNI del solicitante.*



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^ª PEREA MORALES
02/10/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.
 - Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que se compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
 - Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III). La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.
 - Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la duración y el centro en el que serán o han sido realizados los estudios Erasmus (estudios en el extranjero en el marco del programa ERASMUS) para el curso 2018/2019, o 2019/2020.
- Certificado de estancia, una vez concluida.

6.- COMPATIBILIDAD.

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.- PAGO DE LA AYUDA.

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria correspondiente al certificado de la entidad bancaria presentado.

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será el mes de diciembre de 2020.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- La obligación del beneficiario de rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención se entenderá realizada al presentar el certificado de estancia correspondiente.

9.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
02/10/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

9.1.- La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación, asistida por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Comisión de Valoración establecida a tal fin.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- El Concejal Delegado de Educación, o persona en quien delegue, actuando como Presidente.
- La Concejal Delegada de Juventud.
- Dos técnicos de la Concejalía de Educación, actuando uno de ellos como Secretario.
- La Secretaria General del Ayuntamiento.

En la instrucción del procedimiento se diferenciarán las siguientes fases:

- Fase de publicación de solicitudes recibidas: A los cinco días de expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la relación de solicitudes recibidas en el plazo establecido, al objeto de que, en caso de error, los interesados puedan ejercer su derecho a la oportuna rectificación en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Fase de evaluación, en la que se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

A los efectos de lo establecido en las presentes Bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

- Fase de propuesta provisional y, en su caso, propuesta definitiva, en el que el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en la web municipal www.caravaca.org, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Antes de dictar la propuesta resolución definitiva, se deberá comprobar que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
02/10/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

hábiles comuniquen su aceptación. La propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2.- Resolución: Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento.

La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La resolución se motivará de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Junto con el beneficiario de la subvención se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, importe concedido y finalidad de la subvención.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses desde el día siguiente al de su publicación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- INTERPRETACIÓN.

Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases”.-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
02/10/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 482796A

ANEXO I.-

D./D^a _____ con
domicilio en _____ C.P. _____
municipio _____ y D.N.I. _____, teléfono _____ y
dirección de correo electrónico _____
Ante V.I. comparece por medio del presente escrito respetuosamente

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz concede a los alumnos lorquinos que son becarios Erasmus y estando realizando estudios conducentes a la obtención del Título de _____ en el centro _____

SOLICITA

La concesión de la mencionada ayuda para alumnos Erasmus, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Código IBAN Cuenta del Banco o Caja en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que comprueben los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III)
- Fotocopia de la credencial de haber sido seleccionado como alumno/a Erasmus para el curso 2018/2019, o 2019/2020, durante el periodo de estudios comprendido entre los meses de _____ a _____ en _____.

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

En Caravaca de la Cruz, a ____ de _____ de 2020.

El interesado.

Fdo.....

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AKJF 3APY EF9J RYKX

Resolución Nº 2936 de 02/10/2020 Resolución sobre convocatoria y bases para becas complementarias a movilidad ERASMUS - SEGRA 323981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 482796A

ANEXO II.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE SE COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR LA AYUDAPARA BECAS ERASMUS QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO.

D/D^a _____, con
DNI nº _____, y domicilio en C/ _____ del
municipio de Caravaca de la Cruz,

AUTORIZO:

Que se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, a ____ de _____ de 2020.

El interesado.

Fdo.....

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AKJF 3APY EF9J RYKX

Resolución Nº 2936 de 02/10/2020 Resolución sobre convocatoria y bases para becas complementarias a movilidad ERASMUS - SEGRA 323981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 482796A

ANEXO III.-

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____
con domicilio en _____ C.P. _____
municipio _____ y D.N.I. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que he solicitado la ayuda Erasmus que convoca Concejalía de Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y que no he recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus.

Que los datos aportados o declarados son verídicos y que la falsedad de los mismos conllevará la pérdida de los derechos a participaren este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda.

En Caravaca de la Cruz, a ____ de _____ de 2020.

El interesado.

Fdo.....

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AKJF 3APY EF9J RYKX

Resolución Nº 2936 de 02/10/2020 Resolución sobre convocatoria y bases para becas complementarias a movilidad ERASMUS - SEGRA 323981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 482796A

SEGUNDO- Aprobar el gasto de 7.500 euros en concepto de importe máximo destinado a subvencionar, según lo establecido en las Bases Regulatoras de la convocatoria aprobada. Dicho gasto se financiará con cargo a la partida nº 2020 0732606489026510 del vigente presupuesto, RC N° Operación 202000021846.

TERCERO- Publíquese el contenido íntegro de las Bases y Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sede electrónica municipal (Caravaca.sedipualba.es), y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Difúndase asimismo en cuantos medios de resulte posible y adecuado.

CUARTO- Publíquese extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

QUINTO- Dar traslado de tales extremos a la Intervención Municipal, Área de Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Francisco García Fernández, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
02/10/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AKJF 3APY EF9J RYKX

Resolución N° 2936 de 02/10/2020 Resolución sobre convocatoria y bases para becas complementarias a movilidad ERASMUS - SEGRA 323981

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>